



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No.170

CLAA_GJN_ATS_170.23

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2023.

Asunto: Publicación del Diario Oficial

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de Comercio Exterior:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- **DECRETO por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.**

La Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

- **DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.**

El Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2024, salvo:

I. La modificación al artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, **que entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

Dentro de los 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la modificación al artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, se deberá constituir el fideicomiso público federal señalado en el mismo artículo.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No.170

CLAA_GJN_ATS_170.23

Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la reforma al citado artículo, se realizarán con cargo a los presupuestos autorizados a los ejecutores de gasto responsables de su aplicación, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.

II. El Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2023, que se deroga a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. La modificación al artículo 49 de la Ley Federal de Derechos, **que entrará en vigor a partir del 30 de diciembre de 2023.**

IV. Los límites permisibles correspondientes a color verdadero y toxicidad aguda (UT) previstos en la tabla contenida en la fracción I del artículo 282 de la Ley Federal de Derechos, que entrarán en vigor a partir del 11 de marzo de 2026.

- **DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el fin de incluir el Anexo Transversal Anticorrupción.**

El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No.170

CLAA_GJN_ATS_170.23

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- **ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sonora.**

A partir del 15 de noviembre del 2023, el domicilio de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Sonora, es el ubicado en: **Boulevard Navarrete esquina con Paseo Valle Grande, número exterior 134, 2do Piso, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora, C.P. 83205.**

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

juridico@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción XIV, 4, 28 y 42 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19-B de la Ley Federal de Derechos; 1°, 2°, 3° fracción III y 4° de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 3, Apartado B, fracción I, 40, primer párrafo, 43, fracción XLV, 44, primer párrafo, 45, fracción VII, párrafo tercero; y 66, párrafos segundo y cuarto, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 Apartado B, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dispone que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, cuyo objeto sea establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, para que produzcan efectos jurídicos.

Que en términos del artículo 42, primer párrafo de la Ley antes citada, los escritos dirigidos a la Administración Pública Federal, deben presentarse directamente en sus oficinas autorizadas para tal efecto.

Que es necesario realizar el cambio de domicilio de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sonora, derivado de la conclusión del arrendamiento del inmueble que actualmente ocupa, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos.

Que con fundamento en el artículo 43, fracción XLV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la persona Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, tiene facultades para determinar la circunscripción territorial y sede de sus Oficinas de Representación, publicando los Acuerdos correspondientes en el Diario Oficial de la Federación;

Que los artículos 45, fracción VII y 66 del citado Reglamento Interior, establecen que para atender eficientemente los asuntos competencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y optimizar los recursos, para el cabal cumplimiento de sus atribuciones, este Órgano Administrativo Desconcentrado contará con Oficinas de Representación de Protección Ambiental y oficinas auxiliares en las entidades federativas y

en la Zona Metropolitana del Valle de México, con competencia dentro de la circunscripción territorial que para tal efecto se señale.

Que el 31 de agosto de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México.

Que con el fin de dar certeza y seguridad jurídica de los asuntos que se tramitan ante la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el estado de Sonora, es necesario hacer del conocimiento de las autoridades de cualquier ámbito y materia, servidores públicos, así como al público en general, el domicilio en donde deberán presentarse escritos dirigidos a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Sonora, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE SONORA

Artículo Primero. Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, servidores públicos, así como al público en general, para todos los efectos legales a que haya lugar que, a partir del 15 de noviembre del 2023, el domicilio de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Sonora, es el ubicado en Boulevard Navarrete esquina con Paseo Valle Grande, número exterior 134, 2do Piso, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora, C.P. 83205.

Artículo Segundo. A partir del 15 de noviembre del 2023, toda la correspondencia, notificaciones, acuerdos, citatorios, trámites, requerimientos, servicios, procedimientos administrativos y cualquier otra diligencia, que guarde relación con los asuntos cuya competencia sea de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Sonora, deberán realizarse en el domicilio indicado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.- En suplencia por ausencia de la Procuradora Federal de Protección al Ambiente Blanca Alicia Mendoza Vera, con fundamento en los artículos 3 letra B, fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción I, 47 fracciones III y XIII, y 80 párrafo segundo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, acorde con el oficio **PFFPA/1/8C.17.3/1339/2023** del 3 de noviembre de 2023, Subprocurador de Auditoría Ambiental, **Enrique Castañeda Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción XIV, 4, 28 y 42 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19-B de la Ley Federal de Derechos; 1°, 2°, 3° fracción III y 4° de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 3, Apartado B, fracción I, 40, primer párrafo, 43, fracción XLV, 44, primer párrafo, 45, fracción VII, párrafo tercero; y 66, párrafos segundo y cuarto, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 Apartado B, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dispone que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, cuyo objeto sea establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, para que produzcan efectos jurídicos.

Que en términos del artículo 42, primer párrafo de la Ley antes citada, los escritos dirigidos a la Administración Pública Federal, deben presentarse directamente en sus oficinas autorizadas para tal efecto.

Que es necesario realizar el cambio de domicilio de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sonora, derivado de la conclusión del arrendamiento del inmueble que actualmente ocupa, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos.

Que con fundamento en el artículo 43, fracción XLV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la persona Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, tiene facultades para determinar la circunscripción territorial y sede de sus Oficinas de Representación, publicando los Acuerdos correspondientes en el Diario Oficial de la Federación;

Que los artículos 45, fracción VII y 66 del citado Reglamento Interior, establecen que para atender eficientemente los asuntos competencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y optimizar los recursos, para el cabal cumplimiento de sus atribuciones, este Órgano Administrativo Desconcentrado contará con Oficinas de Representación de Protección Ambiental y oficinas auxiliares en las entidades federativas y

en la Zona Metropolitana del Valle de México, con competencia dentro de la circunscripción territorial que para tal efecto se señale.

Que el 31 de agosto de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México.

Que con el fin de dar certeza y seguridad jurídica de los asuntos que se tramitan ante la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el estado de Sonora, es necesario hacer del conocimiento de las autoridades de cualquier ámbito y materia, servidores públicos, así como al público en general, el domicilio en donde deberán presentarse escritos dirigidos a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Sonora, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE SONORA

Artículo Primero. Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, servidores públicos, así como al público en general, para todos los efectos legales a que haya lugar que, a partir del 15 de noviembre del 2023, el domicilio de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Sonora, es el ubicado en Boulevard Navarrete esquina con Paseo Valle Grande, número exterior 134, 2do Piso, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora, C.P. 83205.

Artículo Segundo. A partir del 15 de noviembre del 2023, toda la correspondencia, notificaciones, acuerdos, citatorios, trámites, requerimientos, servicios, procedimientos administrativos y cualquier otra diligencia, que guarde relación con los asuntos cuya competencia sea de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Sonora, deberán realizarse en el domicilio indicado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.- En suplencia por ausencia de la Procuradora Federal de Protección al Ambiente Blanca Alicia Mendoza Vera, con fundamento en los artículos 3 letra B, fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción I, 47 fracciones III y XIII, y 80 párrafo segundo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, acorde con el oficio **PFFPA/1/8C.17.3/1339/2023** del 3 de noviembre de 2023, Subprocurador de Auditoría Ambiental, **Enrique Castañeda Sánchez**.- Rúbrica.